

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del ematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 24 de Mayo)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan de día en día en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Sección de Obras públicas Carreteras

Núm. 1.813

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los Municipios de La Rambla y Santaella, en que radican las obras de acopios para reparación del firme de la carretera de Ecija á Montilla por la Rambla, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las certificaciones que exige el artículo 65 del Reglamento de condiciones generales para la contratación de obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este BOLETIN, á cuyas terminaciones, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 20 de Mayo de 1912.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.784

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de cinco días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y abonan á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombres de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Derechos reales

María S. Doblas Alcalá, Lucena, 33'03 pesetas.

Pascual Rodríguez Cañete, Lucena, pesetas 129'14.

El mismo, Lucena, 33'03 pesetas.

Araceli Rodríguez Cañete, Lucena, pesetas 129'14.

La misma, Lucena, 33'03 pesetas.
Joaquína Molero Rodríguez, Lucena, 65'07 pesetas.

La misma, Lucena, 17'02 pesetas.
Rafaela Molero Rodríguez, Lucena, pesetas 65'07.

La misma, Lucena, 17'02 pesetas.
Enriqueta Alvarez Sotomayor, Lucena, 85 pesetas.

Audiencia territorial de Sevilla, 2'36 pesetas.

Manuel y Felipe Franco, Lucena, pesetas 12'34.

Córdoba 18 de Mayo de 1912.—El Tesorero de Hacienda, P. O., Vicente Legido.

AYUNTAMIENTOS

AÑORA

Núm. 1.807

Don Bartolomé Madrid Madrid, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por virtud de lo acordado por esta Corporación en sesión del día 28 del próximo pasado Abril, el cobro del segundo trimestre del repartimiento de consumos en los días del 27 al 31 del actual, como periodo voluntario, se hace público por medio del presente para general conocimiento, previniendo á los interesados que una vez pasado dicho plazo sin hacer efectivas sus cuotas se procederá á su cobro por la vía de apremio.

Añora 13 de Mayo de 1912.—Bartolomé Madrid.

BAENA

Núm. 1.809

Don Joaquín Valenzuela Villalobos, Alcalde constitucional del ilustre Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: que el ilustre Ayuntamiento,

to, en cabildo ordinario de segunda convocatoria celebrado el día 18 del actual, ha acordado los particulares siguientes:

1.º Que la aldea de Albendín, de este término, en atención á componer un barrio, pertenezca á un sólo distrito municipal, asignándola en tal concepto al cuarto en virtud á pertenecer al mismo la población rural, y á componerse los distritos 1.º, 2.º y 3.º de tres secciones, y el cuarto sólo de dos.

2.º Que se haga público como se hace la alteración por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta localidad, insertando uno en el BOLETIN OFICIAL, para oír reclamaciones, por término de un mes.

Y en ejecución de lo acordado se publica el presente en Baena á 20 de Mayo de 1912.—Joaquín Valenzuela.

Núm. 1.812

Hago saber: que el ilustre Ayuntamiento, en cabildo de 18 del actual, y con vista de las Reales órdenes de 3 de Enero de 1880 y 11 de Junio de 1888, acordó aclarar su acuerdo de 1.º de Enero del presente año relativo á los días y horas en que se celebran las sesiones ordinarias, en la forma siguiente:

Las sesiones se seguirán celebrando los jueves, y las supletorias los sábados, á las horas siguientes: en los meses de Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo á las dieciséis horas; en los de Abril, Mayo, Septiembre y Octubre á las diecisiete, y en los de Junio, Julio y Agosto á las dieciocho.

Lo que se hace público para cumplir el citado acuerdo y el artículo 97 de la ley Municipal.

Baena 20 de Mayo de 1912.—Joaquín Valenzuela.

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1912.

Núm. 1802

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día 30 de Abril de 1912.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas.	Pesetas.	En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.	2.875 79	25	»	2.850 79
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos.	772.344 78	229.044 82	»	543.299 96
4 Beneficencia.	14.587 78	2.875 55	»	11.712 23
5 Instrucción pública.	331 17	»	»	331 17
6 Corrección pública.	112.834 55	16.729 22	»	96.107 33
7 Extraordinarios.	8.850	11.200	2.350	»
8 Ampliación.	»	»	»	»
9 Resultas	285.217 20	28.584 39	26.584 39	285.217 20
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	682.809 19	259.217 44	»	423.591 75
11 Reintegros.	»	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS.	1.879.850 46	547.674 42	28.934 39	1.361.110 43
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.	120.448 52	38.169 72	»	82.278 80
2 Policía de seguridad.	126.221 43	41.693 19	»	84.528 24
3 Policía urbana y rural.	409.875 71	28.076 64	»	381.799 07
4 Instrucción pública.	107.770	29.813 71	»	77.956 29
5 Beneficencia.	124.441 85	31.723 63	»	92.718 22
6 Obras públicas.	87.226 73	11.256 66	»	75.970 07
7 Corrección pública.	128.460 23	30.918 15	»	97.542 08
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas.	409.920 70	91.216 26	»	318.704 44
10 Obras de nueva construcción.	40.270 20	907 70	»	39.362 50
11 Imprevistos.	69 000	13.570 34	»	55.429 65
12 Ampliación.	»	»	»	»
13 Resultas	751.171 88	2.411 27	»	748.760 61
TOTALES DE PAGOS.	2.374.807 25	319.757 27	»	2.055.049 98
EXISTENCIA EN CAJA.	»	227.917 15	»	»
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.	»	547.674 42	»	»

Córdoba 30 de Abril de 1912.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B.º: El Alcalde Presidente, S. Muñoz.

MONTALBAN

Núm. 1.806

Don Francisco Ruz Ortiz, Alcalde presidente de la Junta municipal de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este término municipal y corriente año, en cumplimiento al artículo 309 del vigente Reglamento de 11 de Octubre de 1898 queda de manifiesto en la sección correspondiente de la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde mañana para los vecinos de esta localidad, y para los aquí hacendados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todos los cuales podrán inspeccionarlo y aducir ante dicha Junta las reclamaciones que sean pertinentes para su resolución, de conformidad con el artículo 312 de citado Reglamento.

Montalbán 18 de Mayo de 1912.—Francisco Ruz.—Es copia.

HORNACHUELOS

Núm. 1.811

Don Rafael Zamora Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el vecino de esta villa don Juan Sancho Núñez se ha dado conocimiento a esta Alcaldía de que hará unos diez ó doce días próximamente se aparecieron en la ganadería que el mismo tiene en su finca la Dehesilla, de este

término, tres borregos blancos, cuyas señas constan en el expediente que al efecto se instruye, los cuales han sido depositados en poder de referido señor; é ignorándose quien sea su verdadero dueño, he dispuesto hacerlo público por medio del presente, para que en el término de quince días pueda presentarse á recogerlos su legítimo dueño, previa la presentación de los documentos que acrediten le pertenecen, en la inteligencia de que transcurridos los quince días ya citados, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá á su enagenación en pública subasta si no se presenta su dueño á recogerlos.

Hornachuelos 18 de Mayo de 1912.—Rafael Zamora.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 1.818

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría judicial del que refrenda se siguen autos juicio ejecutivo á instancia del Procurador don Antonio Molina Rueda, en nombre de don José Carreira Gallardo, vecino de Palenciana, contra doña Concepción Saldaña Arroyo, doña Tere-

sa, don Joaquín y don José Porto Saldaña, en concepto de herederos y sucesores del deudor don Francisco Porto Rodríguez, sobre reclamación de cantidades, en los cuales á petición del actor se ha acordado en providencia de este día sacar á pública subasta las fincas que fueron embargadas y justipreciadas por los peritos prácticos don Juan Rafael Trujillo Molina y don Plácido García López, ambos vecinos de esta localidad, y que son las siguientes:

Una fanega tierra olivar, en el partido del Islón, del término de Palenciana, con cincuenta y cuatro plantas, equivalentes á sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiares; linda al Norte con más de don José Carreira Gallardo; al Sur con más de Juan Rivera, hoy Francisco Hurtado Velasco; al Este con el Banco Hipotecario, hoy con Antonio Pedrosa Velasco, y al Oeste con más de Francisco Aguilar, hoy Banco Hipotecario, valorada en trescientas cincuenta pesetas.

Tres celemines de tierra olivar, en el mismo partido y término que el anterior, con treinta y una plantas, equivalentes á diecisiete áreas, nueve centiares; que linda por el Norte con Juan Aguilar, hoy Francico Hurtado Velasco y Antonio Pedrosa Velasco; al Sur con más de Juan Aragón, hoy Jenaro Fuentes Velasco; al Este con más de don José Carreira Ga-

llardo, hoy con el mismo Jenaro Fuentes Velasco y con Antonio Pedrosa, y al Oeste con Jenaro Fuentes, hoy su hijo Jenaro Fuentes Orellana y Francisco Hurtado Velasco, valorada en ciento cinco pesetas.

Seis celemines de tierra olivar, en el partido Arroyo Velasco, de dicho término, con veintitres plantas, equivalentes á treinta y dos áreas, diecinueve centiares; que lindan por el Norte con más de don José Carreira Gallardo, hoy Lorenzo Hurtado Ramírez; por el Sur con herederos de doña Carmen Gallardo Torres, hoy Gracia Páez Carreira; al Este con don José Carreira Gallardo, hoy Miguel Pedrosa Plasencia, y al Oeste con Gerónimo Lara Rivera, hoy Antonio Pedrosa Velasco, valorada en setenta y cinco pesetas.

Nueve celemines de tierra, que antes fué olivar, hoy calma, en el partido de Granadillos, equivalentes á cuarenta y ocho áreas, veintinueve centiares; linda por el Norte con Gerónimo García Velasco, hoy con don Juan Manuel Hurtado Ramírez; por el Sur con Juan Pedro Muñoz, hoy Miguel Soria Aguilar; al Este con más de Juan Hurtado Gallardo, hoy José Velasco Roldán; al Oeste con otras de Manuel Velasco Velasco, hoy Quintín Espinosa Gutierrez, valorada en cien pesetas.

Diez celemines tierra olivar, en el partido de las Canteras, con setenta plantas, las cuales han sido sacadas, equivalentes á cincuenta y tres áreas, sesenta y seis centiares; linda por el Norte con José Marín Hurtado, hoy Banco Hipotecario; por el Sur con José Hurtado, hoy Francisco Espejo Puerto, y al Este y Oeste Banco Hipotecario, hoy José Vilches Santamarina, valorada en setenta y cinco pesetas.

Cinco celemines de tierra olivar, en el partido de Borrego, con treinta y ocho plantas, que han sido sacadas, equivalentes á veintiseis áreas, ochenta y tres centiares; linda por el Norte con Antonio Velasco (Velasquito), hoy don Juan Manuel Ramírez Orellana; por el Sur con Manuel Delgado, hoy con don Francisco Velasco Cabello; al Este con Francisco Velasco, hoy Juan García Aguilar, y al Oeste con Manuel Ramírez, hoy Manuel Delgado Velasco; valorada en cincuenta pesetas.

Diez celemines y un cuartillo tierra olivar, partido Junquillos, con cuarenta y ocho plantas, equivalentes á cincuenta y cinco áreas, cuarenta y seis centiares; linda por el Norte con Juan Arjona, hoy Juan Hurtado García; por el Sur con Juan Manuel Ramírez, hoy Juan Manuel Arjona Jiménez; al Este con Bartolomé Arjona, hoy Juan Hurtado García, y al Oeste con José Velasco, hoy Juan Hurtado García, valorada en doscientas setenta y cinco pesetas.

Cuatro celemines de tierra olivar, en el partido de Junquillos, con treinta y dos plantas, equivalentes á veintiuna áreas, cuarenta y seis centiares; lindando por el Norte con Juan Aragón, hoy Antonio Fuentes García; por el Sur con don Juan Ramírez, hoy don Juan Manuel Ramírez Orellana; al Este con Juan Arjona, hoy Antonio Fuentes Velasco, y al Oeste con José Velasco, hoy con Juan Manuel Arjona Jiménez, valorada en ciento cincuenta pesetas.

Dos celemines y dos cuartillos de tierra olivar, en el partido de la Calera, con diecinueve plantas, equivalentes á trece áreas, cuarenta y un centiáreas; linda al Norte con José Espinosa Galindo, hoy Enrique Velasco Velasco; al Sur con Francisco Hurtado Rivera, hoy Enrique Velasco Velasco; al Este con Francisco Hurtado Rivera, hoy camino del Islón, y al Oeste con José Espinosa Galindo, hoy Enrique Velasco Velasco, valorada en ciento diez pesetas; y

Una casa en la calle de Estepa, número cuatro; que linda á la derecha entrando con casa número dos de Manuel Moreno; á la izquierda entrando con casa número seis de Juan Camargo, y por la espalda con el Legido de la población ó heras bajas; tiene de fachada ocho varas, igual á seis metros, sesenta y nueve centímetros, y de fondo treinta y tres varas, ó sean veintisiete metros, cincuenta y nueve centímetros, ocupando una superficie de unas doscientas sesenta y cuatro varas, equivalentes á doscientos veinte metros y sesenta y ocho centímetros, valorada en tres mil ciento treinta y tres pesetas veinticinco céntimos.

Cuya subasta y remate tendrá lugar el día quince de Junio próximo venidero y hora de las dos y media de su tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Priego baja, número cinco, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceros partes del avalúo de las expresadas fincas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor en que han sido tasadas dichas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera. Se advierte que los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en la Secretaría judicial de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros, y que respecto á la cuarta parte de la casa embargada, se advierte que hasta la fecha no hay titulación formalizada, y que el rematante de ella habrá en su caso de verificar la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta, en el término que sea suficiente y al efecto se le señale, como previene la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, no pudiendo exigir por lo tanto otra clase de titulación.

Dado en Rute á quince de Mayo de mil novecientos doce.—José Eguilaz.—El Secretario judicial, Maximino L. Hernandez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.800

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de don Francisco Criado y López Toribio, de esta vecindad, para justificar su dominio en las participaciones de finca siguientes:

Diecinueve veinticuatro avas partes proindivisas de un molino aceitero nom-

brado del Hospital, señalado con el número catorce de la calle Cuchilleros, del sexto cuartel de esta población, con su fachada á Levante, en la superficie de cinco áreas y noventa y seis cetiáreas; linda por la derecha entrando con casa de Bárbara Bello y Zurita y otras; por la izquierda hace esquina á la calle Huertas, y por el fondo con la calle Porras, donde tiene puerta accesoria.

Por providencia de diecinueve de Diciembre último, dictada en dicho expediente, se mandó convocar por medio de edictos que se fijarian en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarían por tres veces consecutivas, con intervalo de sesenta días, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este tercero y último edicto.

Dado en Castro del Río á dieciocho de Mayo de mil novecientos doce.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, P. E. del Secretario, Manuel Jiménez.

MONTILLA

Núm. 1.796

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que el día treinta del actual, á las catorce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, se celebrará el sorteo para la designación de los contribuyentes que han de constituir parte de la Junta de rectificación de las listas del Jurado del único Municipio que comprende este partido judicial.

Dado en Montilla á catorce de Mayo de mil novecientos doce.—Miguel Torres.—El Secretario, P. H., A. García.

CABRA

Núm. 1.797

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que el sorteo para la determinación de los contribuyentes que en el presente año deben formar la Junta de este distrito, conforme al artículo treinta y uno de la ley de Jurado, se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta del presente mes, á las once de su mañana.

Cabra dieciocho de Mayo de mil novecientos doce.—Juan Bautista Bello.

POSADAS

Núm. 1.817

Don Francisco Eugenio Uceda García, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por virtud del presente hago saber: que con arreglo á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales de esta villa, el día treinta del mes actual, á las doce de la mañana, al sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de la lista de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Posadas á diez y ocho de Mayo de mil novecientos doce.—Francisco E. Uceda.—El Secretario de gobierno, Félix Nogués.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.822

Don Antonio de Montes y Garzón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que el día veintinueve del actual, á las doce de su mañana, y en la Sala Audiencia de este Juzgado, se celebrará el sorteo para la designación de los seis Vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados.

Dado en Priego de Córdoba á dieciocho de Mayo de mil novecientos doce.—Antonio de Montes.—Por mandado de su señoría, Ignacio Ruiz.

BAENA

Núm. 1.823

Don Anselmo Gil de Tejada y Caro, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado, he acordado proceder al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta del actual, á las once.

Dado en Baena á veinte de Mayo de mil novecientos doce.—Anselmo Gil de Tejada.—El Secretario, José Santano.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.775

LARA Matías (a) Larita, vecino de Málaga; comparecerá ante el Juzgado municipal de Puente Genil el veinticinco del corriente, á las doce y media, como denunciado en juicio de faltas que contra el mismo se instruye por amenazas al jefe de estación de esta última población.—Puente Genil catorce de Mayo de mil novecientos doce.—El Secretario, Juan Aguilar.

Núm. 1.816

MARTIN Francisco, natural de Alcadia, y otro individuo de la misma población que le acompañaban el día treinta de Marzo último al procesado José Valle Gambín en esta población; comparecerán, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba), á objeto de declarar en causa por hurto de dinero.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.777

MOLINA MARTINEZ Fernando,

natural de Almería, de unos veinticinco años, sin domicilio fijo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en calle Góngora, sin número.

Núm. 1.801

MARFIL RUBIO Ramón, de cuarenta y cinco años de edad, casado, comisionista, vecino de la Roda, color pálido, muy delgado, ojos y pelo pardo claro, usa bigote poco poblado, frente espaciosa; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Estepa, para notificarle auto de procesamiento y ser reducido á prisión en causa por estafa.

Tribunal eclesiástico de Córdoba

Núm. 1.786

Nos Doctor don Rafael García Gómez, Presbítero, Canónigo Doctoral de esta Santa Iglesia Catedral, Abogado de los Tribunales del Reino, Provisor y Vicario general de esta Diócesis.

Hacemos saber á todas las personas á quienes pueda interesar el negocio que se expresará, que por auto de hoy hemos acordado la enagenación de un huerto anejo al convento de religiosas Concepcionistas de la villa de Pedroche, en subasta y licitación pública, que tendrá lugar en el Salón Audiencia de este Provisorato, sito en el patio de los Naranjos, de esta ciudad, y en la casa rectoral del señor Cura párroco de dicha villa, simultáneamente, á las once de la mañana del día once de Junio próximo, bajo las condiciones contenidas en el expediente que para esta venta se ha instruido y que estarán de manifiesto en la Notaría de este Tribunal y en el despacho del mencionado señor Cura párroco.

Córdoba 15 de Mayo de 1912.—Doctor Rafael García.—Por mandado de su señoría, Licenciado Luis Clavería Riobóo

Audiencia territorial de Sevilla

RELACION de las causas declaradas inútiles por la Junta de Archivo de esta Audiencia, la cual se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, á fin de que los que fueren parte ó sus herederos puedan recurrir en escrito razonado ante la Sala de Gobierno de la misma, dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio. (Continuación).

Rollo.	Año.	JUZGADO	DELITO	PROCESADOS
25448	1871	Córdoba	Lesiones	
26493	1872	Idem	Incendio	
30009	1875	Idem	Idem	
28859	1874	Idem	Idem	
28751	1874	Idem	Resistencia	
28413	1874	Idem	Estafas	
28312	1874	Idem	Idem	
28860	1874	Idem	Encuentro cadáver	
28716	1874	Idem	Idem	
21023	1874	Idem	Heridas	
24848	1871	Idem	Incendio	
22182	1869	Idem	Contrabando	
24744	1871	Idem	Hurto	
No tiene	1832	Priego	Muerte violenta	Antonio Calmaestra
22562	1869	Idem	Robo	Juan Manuel González Galisteo
No tiene	1844	La Rambla	Heridas	Rafael de Baro y otro
28444	1874	Idem	Incendio	
5594	1849	Pozoblanco	Detención	Simón Alfonso Romero y otros
25526	1871	Posadas	Allanamiento	Cristóbal Godoy Camaño
25635	1872	Idem	Lesiones	Nicolás Lara Ramos
25831	1871	Idem	Allanamiento	Juan de Fuentes Espín y otro
26708	1872	Idem	E. temeraria	Fulgencio Rodríguez Expósito
26943	1873	Idem	Allanamiento	Francisco Almenara Rodríguez
27123	1872	Idem	Falsificación	Manuel Sánchez Toro
27282	1873	Idem	Allanamiento	Juan del Moral Luque
27505	1873	Idem	Lesiones	José Durán
28215	1874	Idem	Impcia. temeraria	Emilio Guzmán Liñán
28216	1873	Idem	Desacato	Felipe Gutiérrez Alcázar
28477	1873	Idem	Robo	Manuel Torres
28779	1873	Idem	Lesiones	Antonio Ramiro Flores
29007	1874	Idem	Idem	Miguel Blazquez Valle
29595	1874	Idem	Idem	Antonio Cuesta Delgado
29629	1874	Idem	Idem	José Tena Santos
28014	1873	Idem	Incendio	Mariano López Pérez
25620	1872	Idem	Robo	
26032	1872	Idem	Idem	
26274	1872	Idem	Incendio	
26333	1872	Idem	Idem	
26455	1872	Idem	Muerte	
26568	1872	Idem	Incendio	
26569	1872	Idem	Idem	
26570	1872	Idem	Muerte	
26571	1872	Idem	Robo	
26572	1872	Idem	Incendio	
26409	1872	Idem	Idem	
27026	1873	Idem	Hurto	
27043	1873	Idem	Robo	
27124	1873	Idem	Hurto	
27125	1873	Idem	Robo	
27263	1873	Idem	Por no inscribirse	
27408	1873	Idem	Incendio	
27409	1873	Idem	Hurto	
27611	1873	Idem	Muerte	
27610	1873	Idem	Incendio	
27612	1873	Idem	Idem	
27782	1873	Idem	Idem	
27866	1873	Idem	Idem	
27867	1873	Idem	Abusos	
28133	1873	Idem	Incendio	
28134	1873	Idem	Idem	
28135	1873	Idem	Idem	
28140	1873	Idem	Idem	
28141	1873	Idem	Muerte	
28447	1873	Idem	Lesiones	
28584	1874	Idem	Idem	
29278	1874	Idem	Muerte	
29370	1875	Idem	Robo	
29409	1875	Idem	Hurto	
29594	1875	Idem	Robo	
19165	1865	Cabra	Hurto	Antonio León
18975	1865	Idem	Idem	José Fernández Maiz
18439	1865	Idem	Lesiones	Juan Ordóñez Villatoro
15361	1862	Idem	Mutilación	Juan del Moral Reyes
18857	1865	Idem	Disparo	Antonio Arévalo García
18069	1864	Idem	Lesiones	Francisco Pavón Porra
17415	1864	Idem	Robo	Francisco Jiménez Viso
17880	1864	Idem	Lesiones	Pedro Zamora Morales
18801	1865	Idem	Hurto	Pedro José Osuna García

(Concluirá).

Depositaría de Fondos municipales de Córdoba

Núm. 1747

PROVINCIA DE CÓRDOBA

PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1912

CUENTA del primer trimestre del año de 1912, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	312.082 45
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	312.082 45
CARGO.....	214.574 55
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	97.507 90
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....		25	25
2 Montes.....			
3 Impuestos.....		172.695 23	172.695 23
4 Beneficencia.....		188 55	188 55
5 Instrucción pública.....			
6 Corrección pública.....		8.750	8.750
7 Extraordinarios.....		11.200	12.200
8 Ampliación.....			
9 Resultas.....		26.584 39	26.584 39
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....		92.639 28	92.639 28
11 Reintegros.....			
CARGO.....		312.082 45	312.082 45
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....		29.673 83	29.673 83
2 Policía de seguridad.....		26.312 21	26.312 21
3 Policía urbana y rural.....		17.913 55	17.913 55
4 Instrucción pública.....		22.503 63	22.503 63
5 Beneficencia.....		23.235 64	23.235 64
6 Obras públicas.....		8.131 67	8.131 67
7 Corrección pública.....		10.783 66	10.783 66
8 Montes.....			
9 Cargas.....		68.925 75	68.925 75
10 Obras de nueva construcción.....		382 70	382 70
11 Imprevistos.....		6.300 63	6.300 63
12 Ampliación.....			
13 Resultas.....		411 27	411 27
14 Devoluciones.....			
DATA.....		214.574 55	214.574 55

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba á 31 de Marzo de 1912.—El Depositario, Antonio Barbudo Gómez. Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Córdoba á 2 de Abril de 1912.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B.º: El Alcalde, S. Muñoz.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6